

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

ACTA DE SESION ORDINARIA No. 9

En la sala de juntas “. Profesora. Ofelia Chapa Villarreal”, siendo las 12:04 horas del día 5- cinco de febrero de 2010-dos mil diez, con el objeto de llevar a cabo reunión de trabajo dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio Constitucional de la **LXXII legislatura**, se reunieron los siguientes integrantes de la referida Comisión.

PRESIDENTE	CESAR GARZA VILLARREAL	(Presente)
VICEPRESIDENTE	OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA	(Presente)
SECRETARIO	SERGIO ALEJANDRO ALANIS MARROQUIN	(Ausente con Aviso)
VOCAL	HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA	(Presente)
VOCAL	TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ	(Presente)
VOCAL	LEONEL CHÁVEZ RANGEL	(Presente)
VOCAL	MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	(Presente)
VOCAL	HERNÁN SALINAS WOLBERG	(Ausente)
VOCAL	JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ	(Presente)

VOCAL SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ (Presente)

VOCAL JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ (Presente)

El Secretario procedió a comprobar la asistencia de los integrantes de la Comisión y **dio constancia de que la misma, fue convocada y cuenta con el quórum legal requerido para su celebración**, por lo que el Presidente procedió a declararla formalmente instalada para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido el Secretario de la Comisión sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Análisis de los asuntos convocados:

Núm.	Asunto:
6046	Signado, por el C. Carlos Jauregui Hintze, mediante el cual presenta su renuncia como miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
6207	Iniciativa de reforma por adición de un artículo 182 bis 8 al Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León.
6227	Exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que de acuerdo a sus posibilidades tenga a bien fortalecer e intensificar la difusión en medios de comunicación masiva, los delitos considerados como graves en el artículo 16 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

5.- Asuntos Generales

6.- Clausura de la reunión.

Después de su lectura y discusión, los asistentes aprobaron por unanimidad el referido Orden del Día y procedieron a desahogarlo en los siguientes términos.

Continuando con el orden del día, se pone a consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior ya que fue circulada con 24 hrs de anticipación, motivo por el cual se aprueba dispensa de su lectura por **UNANIMIDAD**.

Una vez dispensada la lectura del Acta de la reunión anterior, se procedió a la votación en su contenido aprobándose por: **UNANIMIDAD**

En el punto 4 del Orden del Día, que corresponde al análisis del expediente 6046, y en virtud de que el mismo fue circulado con anterioridad se propuso por parte del Presidente de la Comisión, al Diputado Secretario Sergio Alejandro Alanís Marroquín, que diera lectura solamente del proemio y el acuerdo, siendo dicha propuesta aprobada por **UNANIMIDAD**.

Terminada la lectura del proemio y el acuerdo del expediente, el Presidente de la Comisión, señaló a los asistentes que si había alguna observación al mismo, lo manifestaran de la manera acostumbrada, a fin de que el Secretario formulara la lista de intervenciones.

En primer lugar la Dip. Josefina Villarreal González, menciona que dada la naturaleza del Consejo Ciudadano es importante que esta comisión instruya a la Secretaria Técnica para que nos presente un proyecto de convocatoria invitando a las organizaciones no Gubernamentales a fin de restituir el cargo del C. Carlos Jauregui Hintze dentro del Consejo Ciudadano.

El Dip. Cesar Garza Villarreal, señala que afirmativamente el Congreso del Estado convocará a las organizaciones, asociaciones e instituciones, las cuales deberán estar constituidas legalmente y contar con mayor representatividad social; a efecto de que propongan a sus representantes. El nombramiento se hará con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado y será por cuatro años, con la posibilidad de repetir en su cargo por un período más, previa ratificación que haga el Congreso. Así mismo señala que la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado emitirá un dictamen señalando las personas propuestas que cumplen los requisitos, el cual someterá a la consideración del Pleno para que éste haga el nombramiento correspondiente.

De lo anterior una vez analizado y discutido por los integrantes de la Comisión, se procedió a su votación, siendo esta de la manera siguiente aprobado por: **UNANIMIDAD**.

ACUERDO

UNICO: La LXXII, Legislatura del H. Congreso del Estado, se da por enterada de la renuncia presentada por el C. Carlos Jauregui Hintze, a su cargo de miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese al interesado el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interno del H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Archívese en su oportunidad y téngase el presente asunto como total mente concluido.

Continuando con el desahogo del punto 4 del Orden del Día, se revisa el expediente 6207 relativo a Iniciativa de reforma por adición de un artículo 182 bis 8 al Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León., y en virtud de que el mismo fue circulado con anterioridad se propuso por parte del Presidente de la Comisión, al Diputado Secretario, que diera lectura solamente del proemio y el acuerdo y el acuerdo, siendo dicha propuesta aprobada por: **UNANIMIDAD.**

Terminada la lectura del proemio y el acuerdo del expediente 6207, el Presidente de la Comisión, señalo a los asistentes que si había alguna observación al mismo, lo manifestaran de la manera acostumbrada, a fin de que el Secretario formulara la lista de intervenciones.

En primer lugar el Diputado Cesar Garza Villarreal, menciona que este expediente tiene su origen en una solicitud que presento el Grupo Legislativo de Acción Nacional de la anterior legislatura estudiada y analizada en la mesa de trabajo semanal de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública fue modificada sustancialmente, la propuesta incorpora cambios de vanguardia en la que se promueve la cultura de la denuncia, la reparación del daño y se otorga por una sola vez el beneficio a los coparticipes en delitos cometidos por servidores públicos que tengan el valor de presentar una denuncia y aportar datos eficaces que contribuyan a integrar una averiguación. Esto le va a quitar el temor al ciudadano de denunciar un delito cometido por un servidor público inclusive en el que coparticipó por el temor de caer como inculpado en la misma averiguación.

La Dip. Josefina Villarreal González, toma la palabra y menciona, que hay un reclamo ciudadano, la situación de la corrupción ante actos de servidores públicos es muy alta esta reforma es una innovación al Código Penal para el Estado de Nuevo León, ya que le da mayor facultad al ciudadano para la participación en la denuncia, pero también en delitos como el cohecho, así como el de desaparición de personas, los ciudadanos están perdiendo la credibilidad hacia las instituciones. Expresa yo creo que con esta iniciativa se da muestra al ciudadano que se le da confianza para que vuelvan a creer en nuestras instituciones.

De lo anterior una vez analizado y discutido por los integrantes de la Comisión, se procedió a su votación, siendo esta de la manera siguiente aprobado por: **UNANIMIDAD.**

DECRETO

ARTICULO UNICO: Se adiciona el artículo 182 Bis 8, al Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 182 Bis 8.- A la persona que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de cualquiera de los delitos previstos en los Títulos Séptimo y Octavo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nuevo León o aporte elementos de prueba suficientes para dictar el auto de formal prisión o vinculación a proceso de su o sus copartícipes, le serán aplicables en beneficio por su cooperación, las reglas establecidas en el artículo 73 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Cuando no exista averiguación previa, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la indagatoria iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona.

Para que operen a su favor cualquiera de los beneficios contenidos en los dos párrafos que anteceden, será necesario, en su caso, devolver el monto de lo sustraído o garantizarlo conforme a la ley.

TRANSITORIO:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Continuando con el desahogo del punto 4 del Orden del Día, tenemos la revisión del expediente 6227 relativo a un exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que de acuerdo a sus posibilidades tenga a bien fortalecer e intensificar la difusión en medios de comunicación masiva, de los delitos considerados como graves en el artículo 16 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, y en virtud de que el mismo fue circulado con anterioridad se propuso por parte del Presidente de la Comisión, al Diputado Secretario, que diera lectura solamente del proemio y el acuerdo y el acuerdo, siendo dicha propuesta aprobada por: **UNANIMIDAD.**

Terminada la lectura del proemio y el acuerdo del expediente 6207, el Presidente de la Comisión, señaló a los asistentes que si había alguna observación al mismo, lo manifestaran de la manera acostumbrada, a fin de que el Secretario formulara la lista de intervenciones.

En primer lugar la Dip. Josefina Villarreal González, señala que en qué sentido va la difusión de los delitos considerados como graves.

El Dip. Cesar Garza Villarreal, menciona que el propósito es persuasivo y el objetivo es que la Procuraduría difunda ante la comunidad los delitos considerados como graves y tratar de evitar que los delincuentes incurran en conductas que los pueda privar de la libertad de manera definitiva sin tener derecho a fianza.

El Dip. José Ángel Alvarado Hernández, Dentro del dictamen se hace referencia al Acuerdo Nacional por la Seguridad la Justicia y Legalidad y dentro del mismo acuerdo habla de la Secretaria de Educación Pública manifestó que es importante no solo la difusión, hay que establecer programas a través de alianzas por medio de la Secretaria de Educación y en este caso el Estado para instrumentar la Cultura de la Legalidad.

El Dip. Tomas Roberto Montoya Díaz, señala que no solo se difundan los delitos que son considerados como graves si no que es importante que también se difundan las sanciones que van acompañados de estos.

La Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, menciona que de qué forma se va a implementar ya que los medios masivos de comunicación contemplan muchas maneras desde un spot de televisión, radio o entrevista.

El Dip. Héctor Julián Morales Rivera, sugiere que se tome en cuenta al Titular del Poder Ejecutivo para que se instrumente un programa de difusión bien estructurado que realmente llegue a través de boletines, folletos o medios electrónicos de comunicación desde el nivel de Secundaria hasta el nivel profesional y a la ciudadanía en general para que sirva de cultura general y que nos adentremos mas en el tema de la legalidad a que está sujeta la población de Nuevo León.

De lo anterior una vez analizado y discutido por los integrantes de la Comisión, se procedió a su votación, siendo esta de la manera siguiente aprobado por: **UNANIMIDAD**.

ACUERDO

UNICO: La LXXII, Legislatura del H. Congreso del Estado, en apoyo al Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad hace un atento y respetuoso exhorto a los Titulares de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Secretaría de Educación del Estado y de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que en el marco de sus atribuciones y competencias tengan a bien dictar las medidas necesarias tendientes a la implementación o el fortalecimiento -según sea el caso- de programas preventivos del delito, así como generar la difusión en medios masivos de comunicación de campañas permanentes con contenidos informativos y disuasorios a las conductas señaladas como delitos graves, referidos en el artículo 16 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, así como sus sanciones aplicables.

Continuando con el orden del día, que es asuntos generales, el Presidente otorgo el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión a fin de que manifestaran de la forma acostumbrada si quisieran hacer uso de la palabra.

No habiendo comentario alguno ni asunto que tratar, la presente acta es firmada para su constancia en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, dándose por concluida la presente sesión.

Dip. Cesar Garza Villarreal

Dip. Sergio Alejandro Alanís Marroquín

Presidente

Secretario

Nota: Las intervenciones de los Diputados integrantes de esta Comisión, se encuentran registradas y archivadas mediante respectivo audiocassette en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado.